

Y m. l. r. a. p. r. e. g.
D. Juan Josef
Sanchez Sicilia.

proponieron y dixeron que los S.^{res} D. Juan
Ga. Navarro se halla acc.^{do} y au.^{te} D. An-
dres Ruiz, D. Esteban de Antola, D. Josef
Maria Muro D. Juan Tassano y D.
Ant.^o Rubira todos Reg.^{res}

En este Ayuntamiento se ha visto una orden
de la R.^l Camara de Castilla comunicada por
el S.^{or} Marques de la Hinojosa de S.^uo para
que esta Ciudad informe si D. Juan Josef
Sanchez Sicilia y Aguilar, de esta vecindad, es
persona de buena vida y costumbres, de natu-
ral quieto y pacifico: si se halla su padre, al-
gun hijo hijo o paciente dentro del segundo
grado exerciendo otro Oficio de Regidor en este
dho. Ayuntamiento: si tiene trato o comen-
cio en los abastos publicos, tiendas de mer-
caderias o algunas rentas o administraciones
de ellas directa o indirectamente o alguna
otra nulidad que le impida servir el Oficio
que pretende: de que enterada esta Ciudad di-
xo: que el referido D. Juan Josef Sanchez
Sicilia es persona de buena vida y costumbres
y no le comprende circunstancia alguna
de las que pudieran impedirle exercer
el citado Oficio de Regidor y se contienen
en la citada orden, y acuerdo, que quedando
esta en el dho. Capitulo se deduzca testi-
monio de este acuerdo y se pare al S.^{or} Corre-
gidor para que se de el curso correspond.^{te}

Deudas a favor
del R.^l Valm.^{to}

En este Ayuntamiento se ha visto una
Cantaorden del S.^{or} Intendente de esta Provin-
cia. fha. diez y ocho del corriente, por la que pre-
viene se le remita a la mayor brevedad posible

[Signature]

